



RADICADO:	08001315300620090053500
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE:	FLORIBERTO APERADOR FONSECA
DEMANDADA:	INVERSIONES IGNACIO BLANCO Y CIA. LTDA Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, así mismo, solicitud de demanda ejecutiva por el no pago de honorarios a perito. sírvase proveer.

JOSE GUILLERMO PIMIENTA DE LA HOZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** – Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

### CONSIDERACIONES

En el expediente existen puntos que deben ser objeto de estudio y que se definirán por separado

#### 1. Programación de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P

Revisado el expediente, se tiene que el proceso está pendiente de fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de evacuar la contradicción del dictamen presentado por el perito ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA, escuchar alegatos y dictar sentencia.

Por lo anterior, se programará la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, el día veintiocho (28) de febrero de 2024, a las 09:30 am.

#### 2. Solicitud de demanda ejecutiva Ángel Avendaño Logreira

Viene pendiente el trámite de la demanda ejecutiva para el cobro de honorarios del perito ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA, contra JOSE JHONNIER SANDOVAL ROMERO, TERCERO AD EXCLUDEDUM, en el presente proceso.

Sin embargo, por sustracción de materia, el Despacho encuentra que existe un hecho modificativo del derecho sustancial que impide su trámite, pues, a folio 39 del cuaderno principal se encuentra paz y salvo enviado por el mismo perito, respecto de la obligación objeto de cobro; razón suficiente para no dar trámite al libelo en la medida que equivaldría a dictar decisiones contraevidentes dadas las manifestaciones del mismo interesado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para el día 28 de febrero de 2024, a las 09:30 am, para para la contradicción del dictamen presentado por el perito ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA, escuchar alegatos y dictar sentencia que en derecho corresponde, conforme a lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: Negar** el trámite de la demanda ejecutiva presentada por el perito ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA, contra JOSE JHONNIER SANDOVAL ROMERO, TERCERO AD EXCLUDEDUM, por lo manifestado en este auto.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

**Firmado Por:**  
**Melvin Munir Cohen Puerta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9a01cfadf53a93ae5f52b58da9cc342bd08905c876545d31d0a5c6de873083**

Documento generado en 16/01/2024 02:10:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**